

RECIBIDO
19 FEB. 2019
22:27

Firma de constancia de efectos

OFICIALIA DE PARTES

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. CLAUDIA ALEJANDRA RUÍZ RESÉNDEZ, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG/10/19 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA CELEBRADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 ULTIMO PÁRRAFO DE LE LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y EL ARTÍCULO 23 NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 y 41 fracción V apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 décimo párrafo de la Constitución Política del estado de Sonora, 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 101 párrafo tercero, 102, 111 fracción I, 114, 120 quinto párrafo, 121 fracción XLI, XLVI, 122 fracción I, II, 125 fracción X, XII, XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, y el artículo 08 segundo párrafo, 09 fracción I y X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y artículo 14 numeral 7, 8 y 9, artículo 24 numeral 4 inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presento VOTO PARTICULAR, respecto a la falta de fundamentación y motivación por los siguientes antecedentes y consideraciones:

Primeramente es necesario indicar que el acuerdo aprobado por mayoría de votos, carece de CERTEZA y LEGALIDAD, toda vez que durante en todo el desarrollo de discusión del orden del día, no se efectuó propuesta alguna por parte de la y los consejeros electorales para efectuar modificaciones en la parte argumentativa y

considerativa del documento, si no sólo se centró la discusión en la inclusión de puntos de acuerdo y como se establece:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas. (Semanao Judicial de la Federación, Octava Época. V.2.o J/32 junio de 1992. Tribunales Colegiados de Circuito. Pág. 49).

Por lo cual, toda vez que una vez llevada a cabo la votación, la parte considerativa del acuerdo en mención no fue aprobada, por lo tanto dicho Acuerdo no cuenta con lo mandado por nuestra Carta Magna.

El Reglamento de Sesiones del Consejo General, expresa de manera muy precisa que:

*“7. Los integrantes del Consejo que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los Proyectos de acuerdo o resolución del propio órgano de dirección, **deberán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión**, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones, sugerencias o propuestas”*

Es importante señalar dicho precepto ya que, ni el consejero que presentó la

propuesta, ni el resto de consejeros que aprobaron por mayoría dicho acuerdo, cumplieron con lo especificado en la regla establecida.

Durante la discusión de la sesión se hicieron argumentaciones para establecer la razón de la inclusión de los anexos y puntos de acuerdo expuestos, sin embargo, en ningún momento se precisó alguna otra consideración la cual debiera ser sujeta a votación para que pudiera ser considerada su inclusión en el engrose correspondiente.

En lo relativo a los puntos de acuerdo aprobados, existen una serie de violaciones a la legislación electoral local, toda vez que éste Consejo General pretende adoptar atribuciones de otros órganos centrales de éste Instituto, como lo es la Junta General Ejecutiva, donde se restringen las transferencias presupuestales de diversas partidas, y donde sin establecer ningún análisis y explicación se opta por dejar en riesgo de paralizar la operación del Instituto.

En diversas previsiones, restricciones y propuestas de los puntos de acuerdo es de destacar que no cuenta con el análisis de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral, y mucho menos en consideración a lo establecido en el artículo 121 fracción XL que indica que quien propone el Programa Operativo Anual es la Junta General Ejecutiva y por lo que se desprende de la propuesta, todas las modificaciones al momento de reajustar el presupuesto para el ejercicio del año 2019, se previeron modificaciones de las establecidas previamente por la citada anteriormente.

Como lo es el caso de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, que de un monto original presupuestado de \$6,979,727.00 pesos, ascendió a la cantidad de \$11,820,505.00 pesos, modificando sustancialmente las actividades previstas dentro de ésta Dirección y sin contar con la validación o soporte respectivo.

Otro punto necesario de destacar es la considerada para la reducción de la partida 1000 (servicios personales), y conforme lo establecido previamente en este documento, no existen los soportes y análisis necesarios para razonar la cantidad ajustada en ésta partida por la cantidad de \$90,000.000.00, así como lo considerado para la partida 15202 (Pago de liquidaciones) donde no obstante de que existen restricciones para no efectuar transferencias de salida y de entrada, no se establece el estudio o ejercicio efectuado que arroje la cantidad de \$20,000,000.00 pesos, para llevar a cabo el recorte mencionado, y donde de no contar con la suficiencia presupuestal al momento de efectuarlo, podría poner en riesgo incluso el patrimonio con el que cuenta el Instituto Estatal Electoral.

Por todo lo anteriormente expuesto, emito el presente Voto Particular con apego a los tiempos determinados al Reglamento de sesiones del Instituto Estatal Electoral por lo que solicito se agregue al proyecto de acuerdo.

MTRA. CLAUDIA ALEJANDRA RUIZ RESÉNDEZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SONORA